



Un paso clave para la devolución en Sucesiones

OPINIÓN

Antonio Puentes y Benoit Barriere

Es cada vez más frecuente que la Comisión Europea lleve a países miembros de la Unión Europea ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea cuando considere que las normas fiscales de un país crean situaciones de discriminación. Muy recientemente, la Comisión ha demandado a España con respecto a su legislación fiscal en materia de Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En efecto, tanto el Estado como las Comunidades Autónomas regulan dicha materia por lo que existen, en la actualidad, 18 normas aplicables. En muchas Comunidades Autónomas se han concedido a determinados residentes (familiares próximos del fallecido) una serie de ventajas fiscales que, en la práctica, les permite pagar mucho menos impuestos que los herederos no residentes. La más conocida de estas ventajas fiscales, que generalmente sólo aplica a los residentes, es una bonificación del 99% del importe del impuesto que permite dejar casi sin tributación la sucesión. Dicho tipo de bo-



El Impuesto de Sucesiones se encuentra bajo la lupa de la Comisión Europea, con sede en Bruselas.

nificaciones se aplica, aunque con distintos matices, en las siguientes Comunidades Autónomas: Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja, Madrid y Murcia. Así por ejemplo: un padre de familia que residía desde el 2000 en una Comunidad Autónoma que prevé regímenes de bonificación del 99%, fallece y deja como herederos a sus dos hijos: uno vive en la misma ciudad y el otro reside en Reino Unido. El patrimonio del padre sometido a tributación asciende a 150.000 €. El hijo residente en España pagaría

alrededor de 70 € cuando su hermano debería pagar aproximadamente 7.000 €.

La Comisión Europea acaba de decidir llevar a España ante el Tribunal de Justicia de la UE por considerar que el conjunto de las normas existentes en materia de impuestos sobre sucesiones y donaciones crea situaciones de discriminación, constituye un obstáculo a la libre circulación de personas y capitales e infringe el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Si, como es de esperar, esta demanda prospera, acabará en una condena a España, lo que

abrirá la puerta a devoluciones de impuestos pagados por residentes de la UE. En este sentido, es importante resaltar que las personas afectadas por dicha situación de discriminación no deben quedarse con los brazos cruzados, ya que dicha condena sólo les serviría si presentan, dentro del plazo legal de prescripción, una reclamación contra la Hacienda Pública española.

Esperar a que una sentencia del Tribunal de Justicia de la UE sea publicada (previsiblemente, no antes de 4 años) para iniciar acciones, sería un error, ya que, en ese momento, muchas de estas reclamaciones individuales estarían prescritas. Recientemente, se produjo una situación similar en materia de tributación de las ganancias patrimoniales que acabó en devoluciones millonarias a residentes de la UE que hicieron valer, en plazo, su derecho. Es de esperar que ocurra algo similar de aquí a unos años en materia de Sucesiones.

En definitiva, nuevamente la Comisión denuncia a España por discriminación, lo que a buen seguro, dará lugar a nuevas reclamaciones millonarias contra el Estado por parte de ciudadanos residentes de la Unión Europea.

Director y asociado senior. PwC Tax & Legal Services